

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 153

7 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el fenómeno de la deambulancia en Puerto Rico con el objetivo de desarrollar un plan formal que aborde y defina objetivos medibles para su prevención, continuo de cuidado y la reinserción social de las personas sin hogar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado tiene la obligación legal y moral de promover los derechos de todos sus ciudadanos, desde los más aventajados hasta los más pobres. Es en esta equidad de trato legal que se fundamenta la causa moral de proveer los vehículos e incentivos necesarios para poder habilitar y asistir a aquellos que se encuentren en las condiciones más precarias. Es imperativo conocer cada detalle del fenómeno de la deambulancia en Puerto Rico para poder mejor evidenciar sus causas y encontrar soluciones a los mismos.

El Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) requiere a todas las jurisdicciones dentro de los Estados Unidos llevar a cabo un conteo de personas sin hogar al menos cada dos (2) años. Esto responde a la necesidad de estudiar la extensión y la naturaleza del problema social de los deambulantes.

Actualmente, en Puerto Rico existen dos (2) sistemas de cuidado continuo reconocidos por HUD, los cuales proveen diversos servicios relacionados a vivienda, albergues de emergencia, vivienda temporera y viviendas permanentes con servicios de apoyo con el objetivo de lograr, a largo plazo, la estabilidad de las personas sin hogar. Estos sistemas de cuidado continuo son: Balance del Estado, con el Departamento de la Familia como Agencia colaboradora, y Coalición de Coaliciones. El sistema de Balance del Estado agrupa 24

municipios de Puerto Rico, mientras que el sistema de Coalición de Coaliciones agrupa los 54 municipios restantes.

La firma Estudios Técnicos, por encomienda del Departamento de Familia realizó en el año 2015 el conteo de personas sin hogar requerido por HUD. Según el conteo, se identificaron 4,518 personas sin hogar incluyendo albergados y no albergados. Empero, los resultados del conteo representan una cantidad estimada de personas sin hogar. Así lo reconoce el documento, ya que los resultados se basan en una encuesta llevada a cabo a las personas contadas que accedieron a contestar la entrevista.

Este conteo no constituye un censo de la población sin hogar, pues carece de una metodología que nos ayude a comprender las tendencias en cuanto al perfil y la magnitud del problema de las personas sin hogar en Puerto Rico.

No obstante, reconocemos que a través del tiempo se han desarrollados múltiples esfuerzos municipales y estatales para atender el problema de las personas sin techo. Empero, estos esfuerzos han carecido de un perfil que pueda ayudar el abordaje y la atención continua de un problema que requiere una solución integral.

Aun cuando la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar” establece y garantiza unos derechos, esta no ha sido suficiente para cumplir con esta política pública.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo estudiar el fenómeno de la deambulancia en Puerto Rico de forma integral con el propósito de que se desarrolle un plan formal que aborde y defina objetivos medibles para su prevención, continuo de cuidado y la reinserción social de las personas sin hogar.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Comunitario del Senado de
- 2 Puerto Rico estudiar el fenómeno de la deambulancia en Puerto Rico de forma integral
- 3 con el propósito de que se desarrolle un plan formal que aborde y defina objetivos
- 4 medibles para su prevención, continuo de cuidado y la reinserción social de las personas
- 5 sin hogar.

1 Sección 2.- La investigación aquí ordenada deberá incluir, pero sin limitarse, un
2 estudio sobre: 1) los determinantes sociales, 2) factores de riesgo, 3) leyes o códigos de
3 orden publico que no sean cónsonos con el propósito de esta resolución, 4) factores a
4 tomar en cuenta para la reinserción de esta población, 5) interacción necesaria entre
5 distintos sectores para el éxito de un plan nacional que aborde la deambulancia.

6 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga los hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de
8 la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 4.- Copia del Informe Final de esta investigación deberá ser enviado por
10 la Secretaría del Senado de Puerto Rico al Gobernador de Puerto Rico, a la Secretaria del
11 Departamento de la Familia, al Secretario del Departamento de Salud, al Secretario del
12 Departamento de la Vivienda y a la Superintendente de la Policía de Puerto Rico para su
13 conocimiento.

14 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.